

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
SENADORES
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El suscrito, **JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública sólo cumple plenamente su función constitucional cuando ofrece a niñas, niños y adolescentes conocimientos verificables, herramientas intelectuales para comprender la realidad y un entorno formativo libre de imposiciones doctrinarias o de sesgos que sustituyan el aprendizaje por la adhesión ideológica.

En un Estado constitucional de derecho, la escuela no puede convertirse en espacio de adoctrinamiento ni en vehículo de polarización política trasladada al aula, debe ser, por el contrario, el ámbito donde se fortalezca la libertad de pensamiento, la capacidad de análisis, el razonamiento lógico y el acceso equitativo a saberes fundamentales.

Los libros de texto gratuitos, por su alcance nacional, por su centralidad pedagógica y por su impacto directo en millones de estudiantes, deben sujetarse expresamente a los principios de laicidad, desarrollo integral y

formación en competencias sustantivas, así como quedar desvinculados de cualquier doctrina política o social que promueva la polarización o debilite la construcción de una educación de calidad. Esa exigencia no restringe la rectoría educativa del Estado, la ordena y la somete a parámetros compatibles con el texto constitucional y con el derecho de la niñez a recibir una educación de excelencia.

Para el ciclo 2024-2025, la Secretaría de Educación Pública reportó una matrícula de 4,334,938 estudiantes en preescolar, 13,345,969 en primaria y 6,210,924 en secundaria, de modo que los materiales educativos definidos por la autoridad inciden de manera directa sobre más de 23.8 millones de niñas, niños y adolescentes de educación básica escolarizada.

La misma fuente muestra que la cobertura de preescolar se ubicó en 63.9%, lo que revela que el sistema ya enfrenta desafíos importantes de acceso, continuidad y formación oportuna desde edades tempranas.

La problemática se vuelve todavía más seria si se atiende al contexto de aprendizaje en el que México discute sus contenidos escolares. De acuerdo con la OCDE, en PISA 2022 México obtuvo resultados inferiores al promedio de la organización en matemáticas, lectura y ciencias. Sólo 34% de los estudiantes mexicanos alcanzó al menos el nivel básico de competencia en matemáticas, frente a 69% en el promedio de la OCDE. Además, apenas 1% alcanzó niveles altos de desempeño en lectura, contra 7% del promedio OCDE.

Estas cifras muestran una debilidad estructural en aprendizajes clave y obligan a que el sistema educativo concentre su energía institucional en fortalecer comprensión lectora, razonamiento matemático, pensamiento analítico y conocimiento científico, no en diluir esos aprendizajes en materiales ambiguos, insuficientemente articulados o doctrinariamente cargados.

La controversia generada durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador confirmó, además, que el problema no fue únicamente pedagógico, sino también institucional y jurídico. La inconformidad no se limitó a una sola entidad, ya que en el momento de mayor tensión, al menos siete estados frenaron, condicionaron o pospusieron la distribución de los libros de texto gratuitos: Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro y Yucatán. Esto demuestra que la controversia trascendió el debate partidista ordinario y se convirtió en un conflicto real de legalidad, legitimidad pedagógica y coordinación federal.

En el caso de Chihuahua, la ruta judicial fue especialmente significativa, ya que en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la solicitud para suspender la emisión, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos para el ciclo 2023-2024 hasta en tanto se cumpliera con los lineamientos educativos previstos en la Ley General de Educación. La Corte concedió la medida cautelar para que no se distribuyeran los materiales en esa entidad mientras se resolvía lo conducente, sin prejuzgar sobre el fondo.

Más adelante, en diciembre de 2023, el asunto fue desechado por falta de interés legítimo del Poder Ejecutivo de Chihuahua para promover la controversia, por lo que la discusión de fondo no concluyó con un pronunciamiento que validara integralmente el procedimiento de elaboración de los libros. Lo que sí quedó acreditado es que el conflicto alcanzó nivel constitucional y que el marco vigente permitió una fractura de gran escala entre Federación y entidades federativas.

El artículo 3o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La laicidad, en este contexto, debe entenderse como una garantía más amplia de neutralidad institucional frente a dogmas y frente a intentos de captura ideológica del contenido educativo.

A ello se suma que la Constitución ordena que la educación se base en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Bajo ese parámetro, los libros de texto gratuitos no pueden concebirse como simples instrumentos administrativos de difusión curricular; son materiales oficiales que moldean la experiencia formativa de millones de estudiantes y, por tanto, deben sujetarse a estándares especialmente altos de objetividad pedagógica, apego constitucional, claridad metodológica y legitimidad pública.

El problema es que la legislación vigente no desarrolla con la precisión necesaria esos estándares para los libros de texto. El artículo 22 de la Ley General de Educación se limita a establecer que los libros que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio serán los autorizados por la Secretaría, pero no dispone expresamente que deban observar el principio de laicidad, orientarse al fortalecimiento de competencias fundamentales, mantenerse ajenos a doctrinas políticas o sociales polarizantes, ni someterse a una consulta pública especializada previa a su autorización.

Esa omisión deja demasiado margen para que una decisión altamente sensible se concentre en la autoridad administrativa sin contrapesos normativos claros sobre contenido, finalidad y legitimidad participativa. La experiencia reciente mostró lo que ocurre cuando esa precisión legal falta, crece la desconfianza social, se judicializa la política educativa y se traslada a las familias y a los estados un conflicto que el legislador debió prevenir con reglas más claras.

Es por ello que consideramos que la propuesta es necesaria, ya que corrige una ambigüedad legal que el conflicto de 2023 hizo visible y porque fija parámetros materiales para uno de los instrumentos más influyentes del sistema educativo. Además, no limita la rectoría educativa del Estado, sino que le exige ejercerla con mayor calidad, mayor apertura y mayor responsabilidad.

Al exigir además que los materiales educativos se mantengan ajenos a doctrinas políticas o sociales que promuevan la polarización o frenen la construcción de una educación de calidad, se pretende impedir que el aula se utilice para trasladar agendas ideológicas coyunturales a un espacio que debe servir al interés superior de la niñez y no a la conveniencia política del gobierno en turno.

La experiencia comparada muestra que las democracias contemporáneas tienden a reforzar los mecanismos de participación y deliberación técnica en la construcción curricular. En Chile, por ejemplo, el Ministerio de Educación ha desarrollado procesos de consulta pública para recoger opiniones y recomendaciones sobre las Bases Curriculares y enriquecer con ellas la propuesta oficial. Ese tipo de mecanismos fortalece a la autoridad educativa porque introduce filtros de discusión técnica, escrutinio público y legitimidad social antes de que los contenidos lleguen al aula.

Un sistema educativo que debilita aprendizajes clave, fragmenta trayectorias entre niveles o introduce ambigüedad doctrinaria en materiales oficiales compromete productividad, innovación, movilidad social y competitividad futura. Los resultados de PISA muestran que México ya parte de una situación rezagada en habilidades fundamentales, de modo que cualquier debilitamiento adicional en matemáticas, lectura o ciencias se traduce en menor preparación para educación media superior, menores capacidades para el mercado laboral y menor posibilidad de inserción en una economía intensiva en conocimiento.

La propuesta es compatible con el mandato constitucional de garantizar una educación basada en legalidad, calidad, laicidad y enfoque de derechos. La suspensión concedida en Chihuahua dejó claro que la emisión y distribución de libros de texto puede afectar, de manera potencialmente irreparable, principios como certeza, legalidad y participación concurrente cuando no se observan debidamente los lineamientos normativos aplicables.

Esa consideración es especialmente valiosa porque demuestra que el problema de los libros de texto gratuitos no puede despacharse como simple polémica mediática, tiene dimensión constitucional, procedimental y federalista.

Por todo ello, esta reforma debe entenderse como una corrección estructural para blindar el derecho a la educación frente a improvisaciones, opacidades y capturas ideológicas futuras. El país no puede normalizar que la definición de materiales educativos nacionales derive en litigios, suspensiones judiciales, resistencias estatales y desconfianza social generalizada. Tampoco puede permitirse que, en medio de una crisis de aprendizaje acreditada por evaluaciones internacionales, los libros de texto gratuitos carezcan de anclajes legales explícitos en laicidad, competencias fundamentales y consulta pública especializada.

La urgencia de actuar radica en que cada ciclo escolar que transcurre sin esta corrección deja abierta la posibilidad de que millones de estudiantes vuelvan a quedar expuestos a materiales cuestionados, insuficientemente consensuados o pedagógicamente desviados de su finalidad constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales,

sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, **deberán observar el principio de laicidad y establecer finalidades concretas orientadas al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como al fortalecimiento de habilidades y competencias en materia de pensamiento crítico, analítico y matemático, ciencias naturales, historia, comunicación, cultura, artes, educación física, medio ambiente y aprendizaje digital, manteniéndose en todo momento desvinculados de cualquier doctrina política o social que propicie la polarización o inhiba la construcción de una educación de calidad**, serán los autorizados por la Secretaría **previa realización de una consulta pública con las Cámaras del Congreso de la Unión**, en los términos de esta Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the word 'Atentamente'.

Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, el
día 07 del mes de abril del año 2026.

Fuentes:

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). Ley General de Educación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- El Financiero. (2023, 29 de agosto). No que no: Estos estados sí repartirán los libros de texto de la SEP. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/29/no-que-no-estos-estados-si-repartiran-los-libros-de-texto-de-la-sep/>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2023). PISA 2022 results: Country note: Mexico. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/11/pisa-2022-results-volume-i-and-ii-country-notes_2fca04b9/mexico_515c0d35/519eaf88-en.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2025). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025. https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2024_2025_bolsillo.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023, 14 de agosto). Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 400/2023. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2023-08-14/MI_IncSuspContConst-400-2023.pdf
- Aristegui Noticias. (2023, 12 de agosto). Estos son los 7 estados que frenaron la distribución de los libros de la SEP. <https://aristeguinoticias.com/1208/mexico/estos-son-los-7-estados-que-frenaron-la-distribucion-de-los-libros-de-la-sep/>